Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS JÓVENES TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, MENORES DE 30 AÑOS DE ANDALUCÍA. MODALIDAD PRESENCIAL".

REF.: ADM/2021/0011
LOTE Nº 46. MN-SE-09-2021
EXPEDIENTE: CONTR/2021/545897. LOTE/2022/766

Visto el expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El 5 de julio de 2024 se formalizó, por parte de esta Secretaría General Técnica y la adjudicataria UTE ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RRHH / AIMA FORMACIÓN Y EMPLEO SL / ENCARNACIÓN CONTRERAS TORRES SL , mediante documento administrativo, el referido contrato correspondiente del lote número 46.

Segundo. Se ha detectado un error material en la cláusula segunda del documento administrativo de formalización del referido contrato.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cual-

quier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Rectificar los siguientes errores materiales del documento administrativo de formalización electrónica del contrato:

En la cláusula segunda del documento administrativo de formalización del contrato donde dice:
"(…)

Especialidad formativa		Coste/Hora MF
Código	**Denominación**	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4,61 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	4,61 €

".

Debe decir:
" (...)

Especialidad formativa		Coste/Hora MF
Código	**Denominación**	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4,6143923611 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	4,6143918918 €

”.

El importe por el que se adjudicó el referido lote mediante resolución de 9 de noviembre de 2023, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (239.779,00 €), EXENTO DE IVA, se mantiene en idénticos términos.

Segundo. Incorpórese la presente rectificación al citado Documento Contractual y publíquese en el Perfil del Contratante.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA